

Artículo 29.4 (2) o apartado del artículo 29.3 de la Ley 30/1984.

Fecha de cese en el servicio activo

Otras situaciones Fecha de cese en el servicio activo.

3. Puesto de trabajo:

Definitivo (3) Provisional (4).

Organismo

Localidad

Denominación

Fecha de toma de posesión

Nivel de complemento de destino

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5):

Organismo

Localidad

Denominación del puesto

Fecha de toma de posesión

Nivel de complemento de destino

ANEXO V.2

5. Particularidades (determinar en su caso):

Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia previsto en la base primera, número 3:

Por tener destino dentro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.

Por supresión del puesto de trabajo.

6. Méritos que acredita (base cuarta):

6.1 Que tiene consolidado grado

6.2 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad años completos

Otros puestos desempeñados Denominación	Desde	Desde	Años completos

6.3 Antigüedad.—Tiempo de servicio efectivo reconocido en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Años meses días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con fecha de de 199 («Boletín Oficial del Estado» de).

El Jefe de la Unidad de Personal,
(Lugar, fecha, firma y sello)

(1) Los datos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
 (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).
 (3) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
 (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.
 (5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

14478 RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo en esta Universidad correspondiente a los grupos A y B.

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente y urgente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, departamento u organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera. El puesto de trabajo que puede solicitar se detalla en el anexo I. Para acceder a este puesto de trabajo, los con-

cursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad.

Cuarta. Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

4.1 Jefatura de Servicio de Personal.

Primera fase:

4.1.1 Grado de personal consolidado.

4.1.1.1 Por grado personal superior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Tres puntos.

4.1.1.2 Por grado personal igual al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

4.1.1.3 Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

4.1.1.4 Por grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

4.1.1.5 Por grado personal inferior en seis niveles o más al del puesto solicitado: Un punto.

4.1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

4.1.2.1 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto idéntico al que se solicita: 0,40 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

4.1.2.2 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto similar al que se solicita: 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

A los efectos de valoración de estos méritos, se considerarán idénticos los puestos desempeñados en la misma Unidad Administrativa, considerándose ésta la inmediatamente superior al puesto objeto del concurso, y similares todos los puestos desempeñados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.

4.1.3 Antigüedad en la Administración.

4.1.3.1 Por cada año de servicios reconocidos en la Administración o fracción superior a seis meses, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres.

4.1.3.2 Por cada año de servicios prestados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia o fracción superior a seis meses, 0,20 puntos, hasta un máximo de tres.

A los efectos de valoración, no se computarán los años de servicio que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima por este apartado será de tres puntos.

Segunda fase:

Para acceder a la segunda fase, el aspirante deberá obtener en la primera tres puntos como mínimo.

4.1.4 Méritos específicos.

En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto que figuren en la Memoria presentada por el candidato, la cual incluirá su curriculum vitae profesional, así como un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del concursante, con base en la descripción contenida en el anexo II.

El proceso de valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración realizará entrevistas con cada candidato, con el fin de que éste pueda hacer las aclaraciones o matizaciones que considere oportunas respecto a la Memoria presentada.

La puntuación máxima para esta fase será de seis puntos y la mínima de tres. Para alcanzar la puntuación mínima de esta fase será obligatoria la presentación del curriculum a que hace referencia la convocatoria.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la primera fase de este baremo.

Quinta. 1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo V de esta Resolución. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano competente en materia de personal de cada organismo, o por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, cuando se trate de funcionarios en servicio activo o en excedencia para cuidado de hijos durante el primer año de permanencia en esta situación.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Sexta. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos, así como el curriculum vitae, certificaciones, títulos o justificantes a que hace referencia el baremo correspondiente.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III y IV: Solicitud de participación.

Anexo V: Certificación de la Unidad de Personal.

Séptima. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de plaza vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para discernirlo a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas.

Octava. 1. Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

Presidente: Gerente de la Universidad.

Vocales:

Vicegerente de Asuntos Económicos.

Jefa del Servicio de Presupuestos y Control de Gasto.

Dos representantes de la Junta de Personal Funcionario de Administración.

Secretaria: Jefa del Negociado de Personal Funcionario.

Novena. 1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo previsto en el número 9 de esta base.

Décima. 1. El concurso se decidirá por resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución que resuelve el concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento en que preste sus servicios el funcionario, el órgano competente en materia de personal del organismo o el Rector de la Universidad correspondiente podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Asimismo, podrá concederse una prórroga de incorporación por este Rectorado de hasta veinte días si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas. Excepcionalmente, a propuesta del departamento u organismo en que preste sus servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciados en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga de aquél prevista en el párrafo anterior.

Dicho aplazamiento deberá comunicarse a este Rectorado.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Undécima.—La presente convocatoria, y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I

Localidad de destino: Madrid

Número de plazas	Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Grupo
1	Jefe/a del Servicio de Personal	26	1.726.704	A/B

ANEXO II

Méritos específicos

	Puntos
Jefe del Servicio de Personal:	
Conocimiento y experiencia en la gestión de personal de Universidades, de acuerdo con la descripción del puesto	4
Conocimiento y experiencia en dirección de equipos de trabajo	0,5
Conocimientos generales de microinformática y sistemas de información y mecanización	0,5
Entrevista (base 4.1.4)	1

Descripción del puesto

En dependencia de la Gerencia de la Universidad, planificación, control y coordinación de la gestión de personal, en sus diversos aspectos: Convocatorias de oposiciones, concursos y concursos-oposiciones de plazas, contratación, nóminas y Seguridad Social, formación, asuntos sociales, negociación, elaboración de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, etcétera.

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha

(«Boletín Oficial del Estado» número

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don/doña
 Documento nacional de identidad número
 Domicilio Teléfono
 Localidad
 Administración a la que pertenece
 Número de Registro de Personal Grupo
 Grado consolidado

Solicita: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria y, al efecto, acompaña reseña del puesto al que aspira, así como la documentación, que en el índice de detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 1994.

ANEXO IV

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha

(«Boletín Oficial del Estado» número

Reseña del puesto que solicita don/doña

Número de puesto	Denominación del puesto

ANEXO V.1

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del organismo donde preste sus servicios el funcionario)

Don/doña
 Cargo

Certifico: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal del interesado (1).

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala
 Grupo DNI
 Código de Cuerpo o Escala NRP

2. Situación administrativa:

(Señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso.)

- Servicio activo.
- Servicios especiales.

- Servicio en Comunidades Autónomas.
- Suspensión de funciones.

Fecha de finalización del periodo de suspensión

- Excedencia forzosa.
- Excedencia voluntaria.

Artículo 29.4 (2) o apartado del artículo 29.3 de la Ley 30/1984.

Fecha de cese en el servicio activo

- Otras situaciones Fecha de cese en el servicio activo.

3. Puesto de trabajo:

- Definitivo (3) Provisional (4).

Organismo
 Localidad
 Denominación
 Fecha de toma de posesión
 Nivel de complemento de destino

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5):

Organismo
 Localidad
 Denominación del puesto
 Fecha de toma de posesión
 Nivel de complemento de destino

ANEXO V.2

5. Particularidades (determinar en su caso):

- Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia previsto en la base primera, número 3:
- Por tener destino dentro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
- Por supresión del puesto de trabajo.

6. Méritos que acredita (base cuarta):

6.1 Que tiene consolidado grado

6.2 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad años completos

Otros puestos desempeñados Denominación	Desde	Desde	Años completos

6.3 Antigüedad.—Tiempo de servicio efectivo reconocido en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Años meses días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la UNED con fecha de de 199 («Boletín Oficial del Estado» de).

El Jefe de la Unidad de Personal,
(Lugar, fecha, firma y sello)

14479 RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se subsanan errores de la Resolución de 14 de abril, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver concursos de profesorado convocados por Resolución, de 26 de noviembre de 1993.

Advertido un error en el texto de la Resolución de esta Universidad de 14 de abril de 1994 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 1994, número 110, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 14177: Donde dice: «Referencia: B.a.9/2140. Titulares: Vocal primero: Don Antonio Lloris Ruiz, Catedrático de la Universidad de Murcia.»; debe decir: «Referencia: B.a.9/2140. Titulares: Vocal primero: Don Antonio Lloris Ruiz, Catedrático de la Universidad de Granada.»

Página 14178: Donde dice: «Referencia: B.a.10/2141. Titulares: Vocal tercero: Don Pedro Candau Chacón, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Sevilla.»; debe decir: «Referencia: B.a.10/2141. Titulares: Vocal tercero: Don Pedro Candau Chacón, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.»

Página 14180: Donde dice: «Referencia: B.a.22/2156. Suplentes: Vocal Secretaria: Doña Anna Bartra Kaufmann, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.»; debe decir: «Referencia: B.a.22/2156. Suplentes: Vocal Secretaria: Doña Anna Bartra Kaufmann, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.»; donde dice: «Referencia: B.a.24/2158..... Perfil: Geografía humana aplicada.»; debe decir: «Referencia: B.a.24/2158..... Perfil: Una plaza: Geografía humana aplicada. Otra plaza: Ordenación del territorio.»

Página 14182: Donde dice: «Referencia: B.a.36/2171..... Perfil: Lenguaje musical y su didáctica. Educación de la voz y foniatria aplicada.»; debe decir: «Referencia: B.a.36/2171..... Perfil: Una plaza: Lenguaje musical y su didáctica. Otra plaza: Educación de la voz y foniatria aplicada.»; Donde dice: «Referencia: B.a.38/2174..... Perfil: Lengua catalana.»; debe decir: «Referencia: B.a.38/2174..... Perfil: Una plaza: Lengua catalana. Otra plaza: Lengua y literatura catalanas.»

Bellaterra, 18 de mayo de 1994.—El Rector, Carles Solà i Ferrando.

14480 RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas docentes:

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas docentes que se relacionan en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo no previsto, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas, a efectos económicos, en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Tercera.—La tramitación del concurso para proveer las citadas plazas será independiente para cada una de ellas.

Cuarta.—Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

(1) Los datos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
 (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).
 (3) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
 (4) Supuestos de adscripción provisional por ingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.
 (5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.